



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 29

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS O AL EMPLEADO DESIGNADO POR ESTE (A) A SOLICITAR Y/O RECIBIR DONATIVOS Y/O AUSPICIOS EN METÁLICO, BIENES O ESPECIES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ESTATALES O FEDERALES HASTA UN VALOR MÁXIMO DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) POR EVENTO Y HASTA UN MÁXIMO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) POR AÑO FISCAL Y FACULTAR A LA RESPECTIVA DIRECTORA DE FINANZAS A ENTRAR EN ACUERDOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS DONATIVOS Y AUSPICIOS; ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA; ORDENAR LA CREACIÓN DE UNA CUENTA ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A FIN DE QUE LOS DONATIVOS Y/O AUSPICIOS RECIBIDOS INGRESEN A ESA CUENTA; Y PARA OTROS FINES.

MHC
POR CUANTO:

Mediante el artículo 1.008 (o) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal, se autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivos con sujeción a las leyes aplicables.

EJ
POR CUANTO:

Además, el Artículo 1.008, Inciso (i) del referido Código autoriza a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO:

El Artículo 4.2 (a) de la Ley 1-2012, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, prohíbe a los servidores públicos solicitar un beneficio para su agencia, directa o indirectamente, de una persona privada, negocio o entidad pública reglamentada o contratada por ésta, o que realiza actos conducentes a obtener un contrato. Dicho Artículo establece que “*Solamente se podrá aceptar un beneficio para la agencia de una persona privada, negocio o entidad pública que no esté reglamentada o contratada por ésta, o que no realiza actos conducentes a obtener un contrato, siempre y cuando se cumpla con la reglamentación que se adopte para ese fin*”.

POR CUANTO:

El Municipio realiza una diversidad de actividades y proyectos, para los cuales diferentes entidades tienen la disposición de aportar, auspiciar y cooperar con el desarrollo de las mismas, con el único propósito de beneficiar a la ciudadanía en general.

W
POR CUANTO:

Se hace necesario reglamentar la solicitud, aceptación y recibo de cualquier auspicio o donación que pueda hacer cualquier entidad pública o privada al Municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Director(a) de Finanzas o al empleado(a) designado por este(a), a solicitar y/o recibir donativos y/o auspicios en metálico, bienes o especie de entidades públicas o privadas, estatales o federales, hasta un valor máximo de mil dólares (\$1,000.00) por evento y hasta un máximo de tres mil dólares (\$3,000.00) por año fiscal, siempre y cuando no existan conflictos de intereses al aceptar los mismos y siempre en estricta observancia de las disposiciones de ley o reglamentación aplicables, siguiendo los siguientes parámetros:

- A. Dicha solicitud no debe crear la expectativa en quien brinda la ayuda, mediante donativo o auspicio, de que será beneficiado posteriormente por el Municipio de Salinas, con la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.
- B. La solicitud de ayuda debe realizarse por escrito, bajo la firma del Director(a) de Finanzas y haciendo mención de que la ayuda no deberá crear expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio de Salinas a favor del auspiciador o donante, con la excepción de permitir a este darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.
- C. La solicitud de ayuda debe especificar que el donativo y/o auspicio se utilizará únicamente para los propósitos esbozados en la solicitud y que la solicitud se realiza a base de las facultades que le han sido conferidas al Departamento de Finanzas mediante esta Ordenanza.
- D. La solicitud de ayuda debe hacerse únicamente a personas o entidades que no estén reglamentadas o contratadas por el Municipio de Salinas, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.
- E. De surgir una oferta de ayuda sin ser gestionada por el Municipio de Salinas, el(la) Director(a) de Finanzas emitirá una comunicación al potencial donante y/o auspiciador, aclarando los términos bajo los cuales se aceptaría la ayuda, conforme a los parámetros de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: El(la) Director(a) de Finanzas podrá entrar en acuerdos donde se establezcan los términos y condiciones de aceptación de los donativos o auspicios, siempre que tales acuerdos estén enmarcados dentro las facultades establecidas en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: El(la) Director(a) de Finanzas deberá abrir una cuenta especial para que cualquier donativo o auspicio recibido en dinero sea ingresado en dicha cuenta creada para esos fines y los mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas en cada donativo y/o auspicio, por el donante o auspiciador. Todo tipo de ingreso depositado en la Cuenta Especial, estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 4TA: Se dispone que si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo

afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

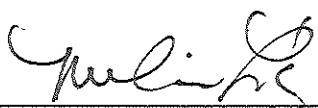
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza debidamente firmada será enviada a la Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina de la Directora de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 9na Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **3 de junio de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de junio de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN

SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

